FORMATO: UNIFICADO SOLICITUD DE PAGO DE CONTRATOS /CONVENIOS / ORDENES DE COMPRA PERSONA JURÍDICA

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

VERSIÓN: 4.0 FECHA: 22/07/2024 CÓDIGO: FRA-F-48

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	1381	DE	2023	ENTIDAD:	MINVIVIENDA

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD BENEFICIARIA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CORREO ELÉCTRONICO CONTRATISTA / BENEFICIARIO PARA NOTIFICACIONES	CÓDIGO CIIU (PARA ESTE CONTRATO)
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	NIT	890399011-3	28-06-2023	28-06-2023	31-12-2023	hacienda@cali.gov.co	8412

OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

La entrega por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santiago de Cali.

2. INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIOS

NOMBRE	NIT/CC	PARTICIPACIÓN

3. INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA PARA DESEMBOLSO

NIT DEL TITULAR DE LA CUENTA	TITULAR	TIPO DE CUENTA	BANCO	CUENTA No.
890399011-3	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	CORRIENTE	Banco de Occidente S.A.	8903990113

4. PAGO AUTORIZADO

Se autoriza el pago	1	**De pagos contractuales/convenidos**	1
del contrato/convenio/O.C	1381-2023	**otrosi**	
Según cláusula			

5. INFORMACIÓN SOPORTE DE PAGO

FACTURA/CUENTA DE COBRO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	IVA	TOTAL PAGO
FE31-1000000045	07-10-2024	$ 61.336.500,00		$ 61.336.500,00
VALOR EN LETRAS	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS			

6. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

Registro Presupuestal No.	295723	**Valor a afectar para este pago**	$ 61.336.500,00	**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**	
Registro Presupuestal No.		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**	
Registro Presupuestal No.		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**	
Registro Presupuestal No.		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**		**Registro Presupuestal No.**		**Valor a afectar para este pago**	

Descripción de la compra de bienes, servicios u otra actividad a la que corresponde el pago.	El Distrito de Santiago de Cali hace entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de 1545 Certificados Planos Prediales Catastrales (CPPC) aprobados por la supervisión del MVCT

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

En calidad de supervisor del contrato/convenio/orden de compra anotado, manifiesto que el contratista / beneficiario cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.
Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.
Por lo anterior, autorizo el pago por el valor indicado en el numeral 5 y que corresponde al contrato/convenio/orden de compra informado en el numeral 1. El desembolso se debe realizar a la cuenta bancaria indicada en el numeral 3 del presente documento

				DD	MM	AAAA
NOMBRE:	**ORLANDO DÍAZ MOLINA**		**FECHA**	**1**	**10**	**2024**
CARGO	**COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL**	**FIRMA**				

8. ANEXOS PRESENTADOS CON LA CUENTA

FACTURA	**NO**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	**SI**	**CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/OTROSI**	**SI**
POLIZA APROBADA CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/OTROSI	**NO**	**RUT DEL CONTRATISTA Y/O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE U.T O CONSORCIO**	**SI**	**ACTA DE INICIO**	**SI**
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y PARAFISCALES EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL					**SI**
FORMATO DE CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA					
OTROS	**SI**	**CUAL?**			

Factura Electrónica de Venta No.

FE31-1000000045

Somos Grandes Contribuyentes,
Agente de retención de IVA,
Responsable de IVA,
No somos contribuyentes de renta

Actividad Económica Principal: 8412;9007;9008

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
NIT: 890399011-3
AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM TORRE ALCALDIA CALI
Teléfono: 6026531063

Para:
MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO
900463725 - 2
CR 6 8 77 CA LA BOTICA
BOGOTÁ, D.C., Bogotá
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, lagarcia@minvivienda.gov.co,gdiaz@minvivienda.gov.co, yolanda.castillo@cali.gov.co,viviana.barrero@cali.gov.co, alexander.montealegre@cali.gov.co

Fecha: 07/10/2024 17:46
Forma de pago: Contado
Cod. forma de pago: 1
Método de pago: Instrumento no definido **Cod. método de pago:** 1

Lista de productos	Cantidad	Precio Unidad	Descuentos	Precio Total
28 - SERVICIOS CATASTRALES: Certificado Plano Predial Catastral CPPC	1545.0	COP 39,700.00		COP 61,336,500.00

Sub Total :	COP 61,336,500.00
IVA:	COP 0.00
Total :	COP 61,336,500.00

Comentarios
Liquidación contrato interadministrativo número: 1381-2023; el cual tuvo por objeto la entrega por parte del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali. Se deja constancia que específicamente en la Sección V, Art. 79, parágrafo 3 del Plan Nacional de Desarrollo se aclaró que los servicios catastrales NO se encuentran sujetos a IVA; situación que se informó por escrito al Ministerio en diciembre del año 2023. La liquidación se lleva a cabo según informe de validación y aprobación de fecha 06SEP2024 por: 1545 productos catastrales recibidos a satisfacción, a razón de COP$39.700, según Resolución 4131.050.21.2100 de 03JUN2021 (Art. 9 Certificado Plano Predial Catastral CPPC), para un VALOR TOTAL de: **COP$61.336.500.**

RESOLUCIÓN DIAN No. 18764066333501 DESDE 2024-02-28 HASTA 2025-08-28 NUMERACIÓN HABILITA DEL 1000000030 AL 1000001000

Fecha de registro
23/10/2024

CUFE/CUDE
ecdf447bbb393add4a59d2e764afe39d1a98339773b3ea8ce48948ce23586e33a7dd10b0cc93150a7287bef0e247a04b

Proveedor	Documento Proveedor
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	890399011

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	FE311000000045

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
61,336,500.00	0.00	61,336,500.00

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2024-10-07	2024-10-22

Observación
Aprobada

Motivo de rechazo

CANCELAR APROBAR RECHAZAR

República de Colombia

Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Hacienda
Contaduría General del Distrito
NIT 890.399.011-3

CERTIFICADO CONTABLE No.4131.4.6.10. 048

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA – CONTADURIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Octubre 10 de 2024

CERTIFICA:

1. Que los pagos realizados mes a mes por el Distrito de Santiago de Cali por concepto de Aportes Parafiscales se encuentran registrados en los Estados Contables del Distrito y su liquidación se realiza de conformidad con la Normatividad vigente y corresponden a:

SENA	0.5%	Ley 119 de 1994 Capitulo 5
ESAP	0.5%	Ley 21 de 1982 Articulo 1-5
CCF COMFENALCO	4%	Ley 21 de 1982 Articulo 1-5
ICBF	3%	Ley 89 de 1988 Articulo 1-4
ESCUELAS INDUST.	1%	Ley 21 de 1982 Articulo 1-5

2. Que el Distrito de Santiago de Cali, ha cancelado los Aportes Parafiscales de la Entidad Territorial para cada uno de sus conceptos en los periodos correspondientes, encontrándose al día con dichas obligaciones.

3. Que el Distrito de Santiago de Cali, se encuentra al día con los pagos a la Seguridad Social.

4. La presente Certificación se expide con corte al 30 de septiembre de 2024.

GENES LARRY VELASCO VELASCO
Jefe de Oficina
Contaduría General de Santiago de Cali

Elaborado por: Adriana Díaz - Contratista - CGM.
Revisado por: Denis Olivia Vivas - Profesional Universitario - CGM.

Anexo Oficio – Subdirección de Tesorería de Rentas – Pago Parafiscales Distrito de Santiago de Cali.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970874570

(415)7707212489984(8020) 000001497087457 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 1 1	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SANTIAGO DE CALI D.E.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM TORRE ALCALDIA CALI

42. Correo electrónico hacienda@cali.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 5	6 0 2 6 5 3 1 0 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0	9 0 0 7	2 0 1 8 0 5 0 2	9 0 0 8		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 8	5 2																	

07- Retención en la fuente a título de rent 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
08- Retención timbre nacional 52 - Facturador electrónico
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 0 61. Fecha 2024 - 01 - 09 / 16 : 02: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MURIEL GALVEZ GLORIA BEATRIZ
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970874570

(415)7707212489984(8020) **000001497087457 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 1 1	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 1 0 0 4 1 6	2 0 2 4 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 1 0 0 4 1 6	2 0 2 4 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 1 0 0 4 1 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970874570

(415)7707212489984(8020) **000001497087457 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 1 1	3	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 4 5 3 9 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
EDER	GARCES	ALVARO	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 1 1 7 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	SAENZ	LUIS	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 2 8 4 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	CHAPARRO	EDGAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 9 5 4 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OCAMPO	HINCAPIE	LUIS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970874570

(415)7707212489984(8020) **000001497087457 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 1 1	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 2 7 1 2 9 9		2 7 1 5 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VELASCO	VELASCO	GENES	LARRY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970874570

(415)7707212489984(8020) **000001497087457 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 1 1	3	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM TORRE ALCALDIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 5 3 1 0 6 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** identificada con el número de documento **8903990113** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 05 de marzo de 2001 con la Cuenta Corriente 010-087617 la cual se encuentra Activa con embargo

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **01 de octubre de 2024.**



Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

CONTRATO No. 1381 **DE 2023**	
CONTRATANTE	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – EL MINISTERIO**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.463.725-2
ORDENADOR DEL GASTO	**ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES** C.C. No. 80.845.814
CALIDAD EN LA QUE ACTUA	**Secretario General**
NOTIFICACIONES	Calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS – SANTIAGO DE CALI**
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.399.011-3
REPRESENTANTE LEGAL	**SANTIAGO HUNG DUQUE** C.C. No. 16.658.090
CALIDAD EN LA QUE ACTUA	**Director de Departamento Administrativo** **Departamento Administrativo de Hacienda Municipal**
NOTIFICACIONES	Calle Av. 2 Norte 10 – 70 Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Cali – Valle del Cauca.
En conjunto se denominarán **LAS PARTES**	

LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo memorando No. 2023IE0004779 del 26 de junio de 2023 suscrito por el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, radicado ante el Grupo de contratos del **MINISTERIO** en la misma fecha, mediante el cual solicitó la elaboración del presente contrato interadministrativo.

2. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo, a su vez, las condiciones y características más relevantes del mismo.

3. Que se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

4. Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone que: *"(…) Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad".*

5. Que el artículo 2.1.2.2.2.6. del Decreto 523 del 2021 estableció que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá prestar apoyo jurídico y técnico para el saneamiento y titulación en los términos del presente capítulo".*

6. Que el artículo 197 de la Ley 2294 del 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"",* indica: "*TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA FISCAL DE CARÁCTER NO FINANCIERO. Los bienes inmuebles cuya denominación sea fiscal de carácter no financiero, del orden nacional, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como del orden departamental, municipal y órganos autónomos e independientes afectados con ocupaciones de hecho mayor a diez (10) años, que cuenten con mejoras y/o construcciones consolidadas con destinación económica habitacional, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, podrán transferirse a título gratuito a las entidades territoriales, para que éstas, inicien los trámites administrativos a que haya lugar, para su saneamiento. (…)".*

7. Que la cesión a título gratuito es la modalidad por la cual, sin costo alguno, se transfiere la propiedad de los bienes fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social, a favor del ocupante mediante acto administrativo en los términos de las normas vigentes.

8. Que el artículo 3º de la Ley 14 de 1983 señala *"las autoridades catastrales, tendrán a su cargo las labores de formación, actualización de la formación y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles".*

9. Que, de acuerdo con la ficha EBI presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento del proyecto denominado "*Asesoría en los Procesos de Cesión a Título Gratuito de los Bienes Inmuebles Fiscales Urbanos a Nivel Nacional*", se identificó la necesidad de fortalecer el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito a nivel nacional, gestionando la consecución de productos catastrales a nivel nacional, los cuales son un conjunto de documentos y soportes técnicos que son empleados en los procesos de saneamiento y cesión a título gratuito de predios fiscales urbanos.

10. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Acuerdo No. 42 del 8 de septiembre de 1980, concedió autonomía al municipio de Santiago de Cali para organizar, administrar y operar la Oficina de Catastro.

11. Que mediante Acuerdo No. 06 del 17 de noviembre de 1981, el Concejo de Santiago de Cali acordó crea el establecimiento público Oficina de Catastro Municipal de Cali, convirtiéndose en un catastro descentralizado.

12. Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 contempla un modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "*un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados*"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales - EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

13. Que así mismo, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece que *"(...) Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno. Respecto de los catastros descentralizados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, éstos conservarán su calidad de autoridades catastrales por lo cual podrán promover, facilitar y planear el ejercicio de la gestión catastral en concordancia con la regulación nacional en materia catastral sin perjuicio de las competencias legales de la SNR, del IGAC y de la ANT."*

14. Que el **MINISTERIO** solicitó mediante el oficio con radicado No. 2023EE0028009 del 17 de abril de 2023 dirigido a la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, manifestar su interés en presentar cotización para suscribir un contrato interadministrativo que permita continuar con la política pública de saneamiento y titulación de la propiedad inmueble urbana, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023 suscrita por el director del Departamento Administrativo de Hacienda, en el que presentó cotización de los productos y manifestó su interés de suscribir un contrato interadministrativo.

15. Que el **MINISTERIO** cuenta con el amparo del compromiso económico mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165323 del 9 de junio de 2023 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

16. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

17. Que **SANTIAGO DE CALI** con la firma del presente contrato hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.
- Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: SANTIAGO DE CALI responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

18. Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- La entrega por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL** – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT**, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO: Los productos que deberá entregar **SANTIAGO DE CALI**,

en virtud del contrato que se celebre, son los denominados CERTIFICADOS PLANOS PREDIALES CATASTRALES, de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la propuesta presentada mediante el oficio 20234131050004135l del 31 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato. Dichos productos catastrales permitirán al **MINISTERIO** hacer más eficiente el proceso de aplicación de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales, privados, urbanos y rurales y del saneamiento de los predios ICT-INURBE en el municipio de Cali.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE SANTIAGO DE CALI.- En desarrollo del objeto del presente contrato **SANTIAGO DE CALI**, se compromete con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente contrato, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el **MINISTERIO**.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes.
7. Presentar los valores respecto a las actividades específicas requeridas por el **MINISTERIO**, tendiendo como precios de referencia los valores presentados en la propuesta y las demás cotizaciones presentadas dentro de la ejecución del contrato.
8. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
9. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el **MINISTERIO**, relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
10. Responder por todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones, por lo cual mantendrá indemne a la entidad por toda reclamación que pudiere surgir por estos conceptos con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por el **MINISTERIO** para garantizar su cabal cumplimiento.
12. Ejecutar el presente contrato con base en los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del **MINISTERIO**.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y entregar al **MINISTERIO**, hasta mil novecientos ochenta (1980) certificados Planos Prediales Catastrales (CPPC), requeridos a través del Supervisor, determinados en la cláusula quinta del presente documento, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta remitida por **SANTIAGO DE CALI** mediante oficio 20234131050004135l del 31 de mayo de 2023.
2. Contar con el equipo de trabajo necesario para la elaboración y entrega de los productos a que hace referencia el contrato, en los términos y condiciones pactados en el mismo.
3. Realizar el trabajo de campo y las demás actividades que se requieran para la entrega final de los productos que le solicite el **MINISTERIO**.

4. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los productos solicitados por el **MINISTERIO**.
5. Presentar los informes que le solicite el supervisor designado por el **MINISTERIO**, y que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar, en especial los señalados en el capítulo de informes.
6. Poner en conocimiento del **MINISTERIO** las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del contrato a celebrar.
7. Realizar junto con el **MINISTERIO,** dentro del primer mes de ejecución del Contrato, un programa de trabajo para la entrega de los productos.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y liquidación del contrato interadministrativo a celebrar.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Solicitar a **SANTIAGO DE CALI**, a través del supervisor que designe el **MINISTERIO**, los productos determinados en la cláusula quinta del presente documento, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta de servicios y productos, remitida por **SANTIAGO DE CALI** mediante el oficio 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023.
2. Realizar junto con el **MUNICIPIO** dentro del primer mes de ejecución del Contrato, un programa de trabajo para la entrega de los productos.
3. Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del contrato.
4. Abstenerse de transferir, distribuir, explotar comercialmente, o poner a disposición de terceros no autorizados, la información suministrada en virtud de este contrato.
5. Pagar a **SANTIAGO DE CALI** los productos efectivamente recibidos a satisfacción, en el marco del contrato interadministrativo, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE SANTIAGO DE CALI: De conformidad con la solicitud del Ministerio y la correlativa propuesta de servicios y productos, remitida por **SANTIAGO DE CALI** mediante el oficio 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023, los productos que deberá entregar el **SANTIAGO DE CALI** en virtud del contrato que se celebre, deberán ser los siguientes:

a. **CERTIFICADOS PLANOS PREDIALES CATASTRALES.** En ellos que se consigna la información básica de un predio como propietario, número de matrícula inmobiliaria, número predial y la referente al área, linderos y colindantes de un predio solicitados, serán entregados por **SANTIAGO DE CALI** dentro del plazo establecido en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO: Los productos que deban ser entregados por **SANTIAGO DE CALI** para la vigencia 2023, se facturarán según lo solicitado y aprobado por el **MINISTERIO** dentro de la respectiva vigencia, dicha solicitud deberá encontrarse dentro de los tiempos establecidos en el correspondiente contrato y considerando el oficio **202341310500041351** del 31 de mayo de 2023, para la entrega de productos, el cual forma parte integral del presente contrato.

SEXTA.- VALOR: El valor del contrato es por la suma de hasta **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($93.541.140) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos y costos a que haya lugar, amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165323 del 9 de junio de 2023 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y discriminados de acuerdo con los valores presentados en la propuesta comercial de **SANTIAGO DE CALI** No. 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023 y en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará a **SANTIAGO DE CALI** el valor del contrato por los productos y recibo a satisfacción del supervisor designado por el **MINISTERIO**, durante el periodo facturado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago **SANTIAGO DE CALI** deberá aportar el informe a que hace referencia el capítulo de informes del presente documento, con todos sus anexos, la factura debidamente expedida y la certificación suscrita por el representante legal de **SANTIAGO DE CALI** en la cual señale que cumplió a satisfacción con el pago de seguridad social integral y parafiscales, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los productos se liquidará con base en la propuesta presentada por **SANTIAGO DE CALI** mediante el oficio 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023, la cual hacen parte integral del contrato a suscribir en lo que no contradiga este último y sólo se desembolsará el valor de los productos recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago **SANTIAGO DE CALI** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Parafiscales, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de PAC en el periodo en que se tramiten.

OCTAVA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento.

NOVENA.- INFORMES: SANTIAGO DE CALI deberá entregar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor por parte del **MINISTERIO** y en especial los siguientes:

1. Un informe, por facturación presentada, en el que se señale como mínimo: a) Avance en la elaboración de los productos solicitados por el **MINISTERIO** durante el periodo correspondiente; b) Productos entregados en debida forma al **MINISTERIO** durante el periodo correspondiente, que incluya la entidad respectiva y el valor de cada producto. c) Relación de productos solicitados y no desarrollados por **SANTIAGO DE CALI**, con la justificación pertinente. d) Copia de las actas de entrega de los productos durante el periodo correspondiente. Este informe deberá presentarse igualmente cuando sea solicitado por el supervisor del contrato por parte del **MINISTERIO**.

2. Un informe final, a la terminación del contrato a celebrar, el cual contenga como mínimo: a) Relación total de los productos elaborados y entregados al **MINISTERIO**; b) Balance financiero final del contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Coordinador(a) del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el Ministerio para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

2. Verificar que **SANTIAGO DE CALI** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar los informes que deba entregar **SANTIAGO DE CALI**.
4. Requerir a **SANTIAGO DE CALI** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
5. Informar oportunamente al Ministerio sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra **SANTIAGO DE CALI**.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Recibir la correspondencia de **SANTIAGO DE CALI** y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **SANTIAGO DE CALI**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de los servicios prestados por el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MINISTERIO**.
12. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
14. Suscribir y entregar el acta de liquidación, en caso de aplicar, al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **SANTIAGO DE CALI**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **SANTIAGO DE CALI**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta o el documento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **SANTIAGO DE CALI** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MINISTERIO** y **SANTIAGO DE CALI**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **SANTIAGO DE CALI** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **SANTIAGO DE CALI** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **SANTIAGO DE CALI**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **SANTIAGO DE CALI**;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN.- Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación o terminación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.- SANTIAGO DE CALI mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MINISTERIO**, por asuntos que según el Contrato Interadministrativo sean de responsabilidad de **SANTIAGO DE CALI**, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO**. Si en cualquiera de los eventos previstos, **SANTIAGO DE CALI** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MINISTERIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **SANTIAGO DE CALI,** y este pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **SANTIAGO DE CALI**, **EL MINISTERIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **SANTIAGO DE CALI**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables a **SANTIAGO DE CALI** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad de **EL MINISTERIO**. Por tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de **SANTIAGO DE CALI** a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará

la cooperación de **SANTIAGO DE CALI** en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien realiza el producto, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, y las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

DÉCIMA NOVENA.- COSTOS.- LAS PARTES declararán que los costos en que incurra **SANTIAGO DE CALI** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **SANTIAGO DE CALI** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **SANTIAGO DE CALI.**

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL.- Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por tanto, se obligan a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- MEDIO AMBIENTE. SANTIAGO DE CALI se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165323 de 9 de junio de 2023.
3. Memorando solicitud de elaboración de contrato No. 2023IE0004779 del 26 de junio de 2023.
4. Propuesta de Servicios de **SANTIAGO DE CALI** No. 202341310500041351 del 31 de mayo de 2023.
5. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: LAS PARTES acuerdan como lugar de ejecución será en el municipio de Santiago de Cali – departamento del Valle del Cauca.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la expedición del Acta de inicio suscrita por **LAS PARTES**.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobadas bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II, igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A **EL MINISTERIO** en la Calle 17 No. 9 – 36 en Bogotá D.C.
- A **SANTIAGO DE CALI** en la Calle Av. 2 Norte 10 – 70 Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Cali – Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA.- FIRMA ELECTRONICA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del ministerio, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba en SECOP II. la autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán Ocampo - Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: María Victoria García Rangel- Asesora Secretaría General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes- Secretario General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1381 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

Objeto:	La entrega por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRTAIVO DE HACIENDA** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT**, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santiago de Cali.				
Supervisor MINISTERIO	Sandra Cristina Pedraza Calixto – Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial				
Valor / Aporte:	$93.541.140, IVA incluido y demás impuestos				
Fecha de suscripción del Contrato:	28	de	junio	de	2023
Fecha de terminación del Contrato:	31	de	diciembre	de	2023

Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):	N/A	de	N/A	de	N/A
Fecha aprobación de Registro Presupuestal	28	de	junio	de	2023

A los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023, **SANTIAGO HUNG DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.658.090 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS – SANTIAGO DE CALI** y **SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.159.628 en su calidad Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del **MINISTERIO** y por lo tanto Supervisora, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del Contrato, cuyas obligaciones generales y específicas se encuentran descritas en las cláusulas tercera y cuarta del Contrato.

FORMATO: ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 2, **Fecha:** 15/06/2023, **Código:** GCT-F-45

Habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el Contrato para el perfeccionamiento, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del Contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Supervisora
MINISTERIO

SANTIAGO HUNG DUQUÉ
Director
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
SANTIAGO DE CALI

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf

Proyectó: Luz Ángela García Ríos – Contratista GTSP

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyprodrig	YENY PATRICIA RODRIGUEZ SILVA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	40-01-01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-29-9:02 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 165323 de fecha 2023-06-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	295723	**Fecha Registro:**	2023-06-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	93.541.140,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	93.541.140,00	**Saldo x Obligar:**	93.541.140,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890399011	**Razón Social:**	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	013200012832	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80845814	**Nombre:**	ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1381	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2023-06-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4001-1400-4-0-4001025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL - ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		93.541.140,00	0,00		
					Total:	93.541.140,00	0,00	93.541.140,00	93.541.140,00

Objeto:	La entrega por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bi

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-30	93.541.140,00	93.541.140,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2024

INFORME FINAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1381 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Elaboración	Descripción
1.0	30092024	Viviana Barrero Varela	Elaboración inicial del documento

APROBACIONES

Nombre/Cargo	Fecha	Firma
Alexander Montealegre Trujillo / Subdirector		
Johanna Carolina González / Asesora		

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 3

1. CRONOLOGIA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:..... 4

2. REVISIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO..... 5

3. VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN 7

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023). En el marco de sus competencias, desarrolla el Programa de Asistencia Técnica y Jurídica para Titulación, que tiene como finalidad promover ante las entidades públicas del nivel nacional y territorial, los procesos de titulación de predios fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social y cuyo objeto consiste en brindar apoyo técnico y jurídico para que las mencionadas entidades puedan ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad, a aquellos hogares que cumplan los requisitos señalados en la ley, junto con el programa de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles de los extintos Instituto de Crédito Territorial - ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE a nivel nacional, que por disposición legal se encuentran a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según la normatividad vigente (MINVIVIENDA, Titulación y Saneamiento, 2020).

Qué, el artículo 1 del decreto 148 de 2020, define el catastro como “El inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos”.

En consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Distrito de Santiago de Cali, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023 suscrito el 28 de Junio de 2023, que tiene por objeto: “La entrega por parte del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo De Hacienda al Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, de los productos catastrales necesarios para el saneamiento y/o titulación de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santiago de Cali”.

Por último, la Subdirección de Catastro en el marco de sus competencias y en cumplimiento con lo establecido en el numeral primero de la cláusula novena del Contrato, presentamos el informe final que soporta la entrega.

1. CRONOLOGIA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:

Mediante comunicación con fecha 17 de abril de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la Subdirección de Catastro – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, presentó una cotización referente a la generación de (1980) Certificados Planos Prediales Catastrales.

Una vez se celebra el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023 con fecha del 28 de junio de 2023; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio envío (3) solicitudes así:

1. Solicitud radicada mediante Orfeo No. 20234173010195818 2 con fecha 12/10/2023 de (899) predios.
2. Solicitud radicada mediante Orfeo No. 20234173010219509 2 con fecha 20/11/2023 de (782) predios.
3. Solicitud radicada mediante Orfeo No. 20234131050003982 2 de fecha 04/12/2023 de (218) predios.

Ahora bien, la Subdirección de Catastro efectuó (3) entregas parciales por medio del correo institucional viviana.barrero@cali.gov.co, el cual pertenece a la ingeniera Viviana Barrero Varela, contratista del Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Catastro y las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos rpineda@minvivienda.gov.co, SPedraza@minvivienda.gov.co, JFajardo@minvivienda.gov.co y correspondencia@minvivienda.gov.co, así:

1) (384) Certificados Planos Prediales generados y (229) predios no generados con anexo de observaciones. Oficio enviado el día 07 de noviembre de 2023.
2) (480) Certificados Planos Prediales generados. Oficio enviado el día 07 de diciembre de 2023.
3) (552) Certificados Planos Prediales generados, (41) predios no generados con anexo de observaciones. Oficio enviado el día 29 de diciembre de 2023.

Para un total de (1416) Certificados Planos Prediales generados y enviados.

Es relevante resaltar que, el equipo técnico de la Subdirección de Catastro realiza la revisión de las entregas efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y concluye que hay (269) predios los cuales no son objeto de generación, toda vez que son predios en condición "9" (Predios sometidos a régimen de Propiedad Horizontal) y por comunicación verbal junto con el equipo técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se concertó dicha conclusión. Así las cosas, la cantidad total quedó establecida en (1711) Certificados Planos Prediales Catastrales.

Con el fin de efectuar una revisión y validación de una manera oportuna y ágil, se creó una carpeta compartida en el DRIVE, denominada "CONTRATO MVCT-1381-2023 - MINISTERIO DE VIVIENDA", la cual contiene las carpetas correspondientes a las entregas parciales mencionadas con anterioridad y dentro de ellas se comparte los oficios remisorios por parte de la Subdirección de Catastro, las observaciones a los CPPC que no se generaron y los Certificados Planos Prediales enviados.

A dicha carpeta se puede acceder mediante la URL: https://acortar.link/cKtodm y se encuentra compartida a los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sandra Cristina Pedraza y Juan Carlos Fajardo León por medio de sus correos electrónicos SPedraza@minvivienda.gov.co y JFajardo@minvivienda.gov.co.

2. REVISIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En el año 2024, la Subdirección de Catastro recibió (6) solicitudes por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante los oficios con radicados No. 20244131050000425 2 y 20244173010035982 2 del 02 de febrero de 2024, 20244173010036070 2 y 20244131050000410 2 del 09 de febrero de 2024 y 20244131050000426 2 y 20244173010036060 2 del 12 de febrero de 2024, los cuales correspondían a requerimientos de ajustes técnicos posterior a la revisión de los productos cartográficos generados y enviados en el año 2023, de dichas solicitudes, se remitieron los oficios de respuesta junto con los CPPC ajustados, relacionados así:

1. Respuesta a radicados No. 20244131050000425 2 y 20244173010035982 2: 20244131050001849 1 del 05/04/2024
2. Respuesta a radicados No. 20244173010036070 2 y 20244131050000410 2: 20244131050001858 1 del 05/04/2024

3. Respuesta a radicados No. 202441310500004262 y 202441730100360602: 20244131050001853l del 05/04/2024

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio envió a la Subdirección de Catastro un oficio mediante radicado Orfeo No. 202441310500021912 del 12 de junio del 2024, correspondiente al análisis y depuración realizada a los Certificados Planos Prediales generados y enviados.

Dentro del documento emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinaron que (1237) Certificados Planos Prediales fueron recibidos a satisfacción, (194) predios que "No cumple con las especificaciones técnicas necesarias para recibir a satisfacción", (83) predios "No se entregó, con justificación", (114) predios "No se entregó, sin justificación".

En consecuencia de lo anterior, se realiza una reunión virtual entre la Subdirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actividad soportada mediante el Acta No. 4131.050.14.39.61 del 12/07/2024, con el fin de concretar actividades para resolver el tema de la entrega a satisfacción de los productos, pago y liquidación del Contrato Interadministrativo 1381 – 2023 de los productos objeto de ajuste técnico con lo cual, se concluye que la cantidad de CPPC a ajustar es de (313), listado que envía el ministerio mediante el correo electrónico del funcionario Juan Carlos Fajardo León (JFajardo@minvivienda.gov.co) el día 16 de julio del 2024.

En respuesta a dicha solicitud, se remite un oficio con radicado No. 202441310500053331 del 20/08/2024, en el cual se envían los Certificados Planos Prediales objeto de ajuste técnico, al igual que el balance general y el valor total que se debería pagar por la cantidad de productos generados y recibidos a satisfacción.

Es de suma importancia aclarar que, mediante el radicado Orfeo No. 202341310500103581 del 15/12/2023, la Subdirección de Catastro envía un oficio al ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio referente a "Información sobre no cobro de IVA en la factura para el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023". Este documento concluye lo siguiente: "(…) De acuerdo a la normatividad estudiada y enviada por la DIAN, los conceptos mencionados y al revisar la Resolución 4131.050.21.2100 del 03 de junio de 2021 y el Acuerdo 32 de 1998, donde se concibieron estos derechos, se observa que estos derechos no cuentan con IVA, solo se encuentra el valor unitario de estos derechos, además es relevante mencionar que la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago

de Cali, es un gestor catastral. Por lo anterior, el valor de los "Certificados Plano Predial Catastral" se debe entender por su valor unitario por el número de certificados entregados al Ministerio, sin contemplar el impuesto a las ventas (IVA). (…)"

Por lo anterior, la Subdirección de Catastro establece que para el pago y liquidación del Contrato Interadministrativo 1381 – 2023 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se debe tomar en consideración el oficio antes mencionado

3. VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Bajo el radicado No. 20244131050003188 2 del 06/09/2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio da respuesta y presenta el balance general del Contrato Interadministrativo No 1381 – 2023 y el total de productos catastrales recibidos a satisfacción.

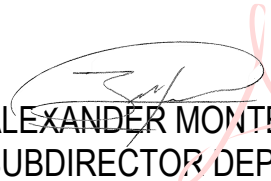
BALANCE GENERAL	
CPPC solicitados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1628
Elaborados por la Subdirección de Catastro y recibidos a satisfacción por parte del MVCT	1545
No procedentes por diferencias de área de terreno.	83

Fuente: Orfeo No. 20244131050003188 2 del 06/09/2024

Por consiguiente, es de indicar que, el valor unitario del Certificado Plano Predial Catastral es de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($39.700) y el valor total a pagar sobre los (1545) Certificados Planos Prediales Catastrales recibidos a satisfacción, es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($61.336.500).

Finalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No1381 – 2023, la Subdirección de Catastro genera y hace entrega del informe final, de acuerdo con los lineamientos técnicos y obligaciones señaladas en el mismo.

Atentamente,



ALEXANDER MONTEALEGRE TRUJILLO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL

Elaboró: Viviana Barrero Varela

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

SANDRA CRISTINA PEDRAZA C.
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo Electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Carrera 13 No 28-01 Edificio Palma Real Piso 7
Bogotá, D.C.

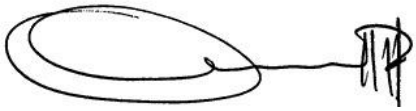
Asunto: Información catastral.

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a radicado No. 202341310500034932, la Subdirección de Catastro Distrital, dando alcance al requerimiento de la entrega de la primera solicitud de ochocientos noventa y nueve (899) "*Certificados Planos Prediales Catastrales*", estipulados en el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023*,* Suscrito entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS y el MINISERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, se permite informar que dentro de la primer entrega establecida para el 30 de Octubre del año en curso, se envían trescientos ochenta y cuatro (384) Certificados Planos Prediales Catastrales en formato PDF.

Es importante mencionar que, en el proceso de depuración del listado inicial enviado, se encontraron un total de doscientos veintinueve (229) predios a los cuales no se les genera el CPPC, toda vez que corresponden a predios en condición de Propiedad Horizontal (PH), relación que se envía adjunto al oficio de referencia.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL

Elaboró Martha Lucia Ortega V.- Auxiliar Administrativa
Revisó: Viviana Barrero Varela – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

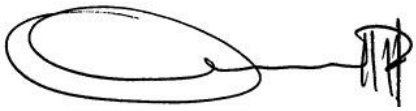
SANDRA CRISTINA PEDRAZA C.
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo Electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Carrera 13 No 28-01 Edificio Palma Real Piso 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Información catastral.

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a radicado No. 202341310500034932, la Subdirección de Catastro Distrital, dando alcance al requerimiento de la entrega de la primera solicitud de ochocientos noventa y nueve (899) y segunda solicitud de setecientos ochenta y dos (782) "*Certificados Planos Prediales Catastrales*", estipulados en el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023*,* Suscrito entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS y el MINISERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, se permite informar que dentro de la segunda entrega establecida para el 30 de Noviembre del año en curso, se envían cuatrocientos ochenta (480) Certificados Planos Prediales Catastrales en formato PDF.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL

Elaboró Martha Lucia Ortega V.- Auxiliar Administrativa
Revisó: Viviana Barrero Varela – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

SANDRA CRISTINA PEDRAZA C.
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo Electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Carrera 13 No 28-01 Edificio Palma Real Piso 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Información catastral.

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a radicado No. 202341310500034932, la Subdirección de Catastro Distrital, dando alcance al requerimiento de la entrega de la primera solicitud de ochocientos noventa y nueve (899) y segunda solicitud de setecientos ochenta y dos (782) y tercera solicitud de doscientos diez y ocho (218) "*Certificados Planos Prediales Catastrales*", estipulados en el Contrato Interadministrativo No. 1381 de 2023, Suscrito entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS y el MINISERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, se permite informar que dentro de la tercera entrega establecida para el 29 de diciembre del año en curso, se envían cuatrocientos ochenta (401) Certificados Planos Prediales Catastrales en formato PDF.

Adicionalmente, se relacionan los predios a los cuales no se les generó CPPC con su respectiva observación.

Tabla No. 1. Predios solicitados - Repetidos

ID	NPN	CODIGO_CAT	OBSERVACIONES
8	76001010011030068001900000019	H077900190000	PREDIO REPETIDO CON ID 4
13	76001010012070046002200000022	E050100220000	PREDIO REPETIDO CON ID 16
14	76001010012070047009000000009	E050200090000	PREDIO REPETIDO CON ID 94
19	76001010012070047001450000001	E050200140001	PREDIO REPETIDO CON ID 45
34	76001010012070047002300000023	E050200230000	PREDIO REPETIDO CON ID 37
63	76001010012070047001650000001	E050200160001	PREDIO REPETIDO CON ID 72
78	76001010012070047001250000001	E050200120001	PREDIO REPETIDO CON ID 133
97	76001010012070047000850000001	E050200080001	PREDIO REPETIDO CON 1D 107
132	76001010012070047000750000001	E050200070001	PREDIO REPETIDO CON ID 136

Tabla No. 2. Predios solicitados - Retirados

ID	NPN	CODIGO_CAT	OBSERVACIONES
9	76001010011130014004300000000	H027300430000	PREDIO RETIRADO
82	76001010011130014004200000000	H027300420000	PREDIO RETIRADO
100	76001010011130034001600000016	H028800160000	PREDIO RETIRADO
127	76001010011130032001000000010	H028700100000	PREDIO RETIRADO

Tabla No. 3. Predios solicitados – Diferencia en Área

ID	NPN	CODIGO_CAT	OBSERVACIONES
10	76001010012070047001350000001	E050200130001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
11	76001010011100001001600000016	E023400160000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
17	76001010011140023000150000001	H024400010001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
36	76001010012070047001050000001	E050200100001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
42	76001010012070068000200000002	E046200020000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
49	76001010012070047001350000001	E050200130001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
55	76001010012060011001200000012	E045200120000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
58	76001010011210019000100000001	E104400010000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
67	76001010012100058000100000001	E041500010000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
73	76001010012100049001200000012	E042300120000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
74	76001010012070047001100000011	E050200110000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
79	76001010012060007001550000001	E086700150001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
83	76001010011210021000100000001	E104600010000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
101	76001010012100032002900000029	E042400290000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
109	76001010012070047001100000011	E050200110000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área

110	760010100121000310013500000001	E044200130001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
120	760010100121000300018500000001	E044700180001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
128	760010100120700470010500000001	E050200100001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
136	760010100100800270021500000001	I005000210001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
137	760010100100200890014500000001	I055300140001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
145	760010100100100100002000000002	I006000020000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
146	760010100110300680018000000018	H077900180000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
149	760010100198400011126000001126	G038211260000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
151	760010100040600080011000000011	C023000110000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
162	760010100050300640022500000001	W011300220001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
166	760010100060700170001000000001	W019500010000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
168	760010100081100170001500000001	D065300010001	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área
201	760010100120700030002000000002	D058600020000	No se genera CPP, toda vez que requiere realizar una rectificación por diferencia en área

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL

Elaboró Martha Lucia Ortega V.- Auxiliar Administrativa
Revisó: Viviana Barrero Varela – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ID	NPN	CODIGO_CAT	COMUNA	BARRIO	MANZANA	OBSERVACIONES
372	RETIRADO - PASA APH	C078300070000	#N/D	-		No se genera CPP por ser PH
378	RETIRADO - PASA APH	W072700170000	#N/D	-		No se genera CPP por ser PH
381	76001010005050003000190404022 7	W042902270901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
382	76001010005050003000190102000 3	W042900030901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
383	76001010005040003000192604027 1	W062702710901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
384	76001010005040006000192003024 6	W062402460901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
643	76001010005050006000190402042 4	W043704240000	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
647	76001010005050003000190403001 6	W042900160901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
655	76001010005050003000190203013 5	W042901350901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
657	76001010005050006000190202013 4	W043701340901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
659	76001010005050011000190203014 5	W043601450901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
671	76001010005050003000190101000 2	W042900020901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
673	76001010005050003000190303025 5	W042902550901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
675	76001010005050006000190102046 4	W043704640000	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
677	76001010005050006000190302051 4	W043705140901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
679	76001010005050006000190405012 0	W43712000083	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
681	76001010005050011000190403005 6	W043600560901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
694	76001010005030092000300000000 3	W012300030000	05	03	0092	No se genera CPP por ser PH
698	76001010005040001000190604023 6	W062902360901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
699	76001010005040001000190905019 8	W062901980901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
701	76001010005040001000191102014 4	W062901440901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
703	76001010005040001000191305033 6	W062903360901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
704	76001010005050003000190201027 1	W042902710901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
705	76001010005040001000191305033 7	W062903370901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
706	76001010005050003000190301003 1	W042900310901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
707	76001010005040001000191405035 7	W062903570901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
708	76001010005050003000190305007 9	W042900790901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
709	76001010005040001000191804027 8	W062902780901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
710	76001010005040001000191805028 1	W062902810901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
711	76001010005050006000190105001 0	W043700100901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
712	76001010005040001000191905047 0	W062904700901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
713	76001010005050006000190202055 3	W043705530901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
714	76001010005040001000192201040 1	W062904010901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH

715	760010100050500060001903040457	W043704570901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
716	76001010005040001000192404025 5	W062902550901	05	04	0001	No se genera CPP por ser PH
717	760010100050500060001904040048	W043700480901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
718	760010100050400020001903040385	W062803850901	05	04	0002	No se genera CPP por ser PH
719	760010100050500110001902010062	W043600620901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
720	760010100050400020001914040411		05	04	0002	No se genera CPP por ser PH
721	760010100050500110001902040147	W043601470901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
722	760010100050400020001917030198	W062801980901	05	04	0002	No se genera CPP por ser PH
724	760010100050400020001924010022	W062800220901	05	04	0002	No se genera CPP por ser PH
726	760010100050400020001926010096		05	04	0002	No se genera CPP por ser PH
728	760010100050400030001902040024	W062700240901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
730	760010100050400030001903030051	W062700510901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
731	760010100050400030001905040091	W062700910000	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
733	760010100050400030001909040176	W062701760901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
735	760010100050400030001911010201	W062702010901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
737	760010100050400030001911010203	W062702030901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
739	760010100050400030001911020206	W062702060901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
741	760010100050400030001911050199	W062701990901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
743	760010100050400030001911050200	W062702000901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
745	760010100050400030001912020485	W062704850901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
747	760010100050400030001912020487	W062704870901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
749	760010100050400030001912050499	W062704990901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
751	760010100050400030001913050480	W062704800901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
753	760010100050400030001914030451	W062704510901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
755	760010100050400030001915030429	W062704290901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
757	760010100050400030001916010408	W062704080901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
759	760010100050400030001918040234	W062702340901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
761	760010100050400030001919010386	W062703860901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
763	760010100050400030001919020390	W062703900901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
765	760010100050400030001919030395	W062703950901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
767	760010100050400030001920010366	W062703660901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
768	760010100050400030001920010369	W062703690901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
769	760010100050500030001902020024	W042900240901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
770	760010100050400030001922020337	W062703370901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH

771	76001010005050003000190205030O	W042903000901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
772	76001010005040003000192205034B	W062703480901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
773	76001010005050003000190302017A	W042901740901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
774	76001010005040003000192304032S	W062703250901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
775	76001010005050003000190304009B	W042900980901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
776	76001010005040003000192401029B	W062702920901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
777	76001010005050003000190305032O	W042903200901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
778	76001010005040003000192401031B	W062703140000	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
779	76001010005050003000190404006S	W042900670901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
780	76001010005040003000192505029O	W062702900901	05	04	0003	No se genera CPP por ser PH
781	76001010005050003000190405014B	W042901490901	05	05	0003	No se genera CPP por ser PH
782	76001010005050006000190102056S	W043705630901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
783	76001010005040004000190301012B	W062601240901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
784	76001010005050006000190105054S	W043705490901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
785	76001010005040004000190603019O	W062601900901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
786	76001010005050006000190202027A	W043700010901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
787	76001010005040004000190702008S	W062600870901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
788	76001010005050006000190204013B	W043701380901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
789	76001010005040004000190703009S	W062600950901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
790	76001010005050006000190303029B	W043702960901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
791	76001010005040004000190902004S	W062600450901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
792	76001010005050006000190305015S	W043701590901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
793	76001010005040004000190902034S	W062603430901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
794	76001010005050006000190403028S	W043702860901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
795	76001010005040004000190903034S	W062603470901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
796	76001010005050006000190404050S	W043705070901	05	05	0006	No se genera CPP por ser PH
797	76001010005040004000191005045O	W06204500901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
798	76001010005050011000190104004S	W043600470901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
799	76001010005040004000191102045S	W062604590901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
800	76001010005050011000190201009B	W043600920901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
801	76001010005040004000191103046B	W062604620901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
802	76001010005050011000190203014S	W043601460000	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
803	76001010005040004000191304036S	W062603690901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
804	76001010005050011000190401005S	W043600510901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH

805	76001010005040004000 1915050411	W062604110901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
806	76001010005050011000 1904040058	W043600580901	05	05	0011	No se genera CPP por ser PH
807	76001010005040004000 1918030520	W062605200901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
809	76001010005040004000 1919030214	W062602140901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
810	76001010005970028000 1904020134	W104901340901	05	97	0028	No se genera CPP por ser PH
811	76001010005040004000 1919040212	W062602120901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
812	76001010005040004000 1919050216	W062602160901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
814	76001010005040004000 1920020283	W062602830901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
816	76001010005040004000 1921040313	W062603130901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
818	76001010005040004000 1922040233	W062602330901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
820	76001010005040004000 1923050335	W062603350901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
822	76001010005040004000 1925020266	W062602660901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
824	76001010005040004000 1925030270	W062602700901	05	04	0004	No se genera CPP por ser PH
826	76001010005040005000 1907030089	W062500890901	05	04	0005	No se genera CPP por ser PH
828	76001010005040005000 1910020179	W062501790901	05	04	0005	No se genera CPP por ser PH
830	76001010005040005000 1910030181	W062501810901	05	04	0005	No se genera CPP por ser PH
832	76001010005040005000 1911020124	W062501240901	05	04	0005	No se genera CPP por ser PH
834	76001010005040005000 1913040111	W062501110901	05	04	0005	No se genera CPP por ser PH
836	76001010005040006000 1901050018	W062400180901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
838	76001010005040006000 1904020067		05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
840	76001010005040006000 1907020221	W062402210901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
842	76001010005040006000 1910040167	W062401670901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
844	76001010005040006000 1912020314	W062403140901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
846	76001010005040006000 1912040325	W062403250901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
848	76001010005040006000 1913030456	W062404560901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
850	76001010005040006000 1915050421	W062404210901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
852	76001010005040006000 1918010353	W062403530901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
854	76001010005040006000 1918050367	W062403670901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
856	76001010005040006000 1920020240	W062402400901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
864	76001010005040006000 1922040288	W062402880901	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
866	76001010005040006000 1922040290	W062402900000	05	04	0006	No se genera CPP por ser PH
868	76001010005040007000 1901010008	W062300080901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
870	76001010005040007000 1907030218	W062302180901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
872	76001010005040007000 1907030224	W062302240901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH

874	760010100050400070001907050230	W062302300901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
876	760010100050400070001909020094	W062300940901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
878	760010100050400070001909040101	W062301010901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
880	760010100050400070001909050105	W062301050901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
882	760010100050400070001909050106	W062301060901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
884	760010100050400070001910010109	W062301090901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
886	760010100050400070001912010128	W062301280901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
888	760010100050400070001912010129	W062311100	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
890	760010100050400070001917010347	W062303470901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
892	760010100050400070001920010387	W062303870901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
894	760010100050400070001920040401	W062304010901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
896	760010100050400070001921010390	W062303900901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
898	760010100050400070001921040380	W062303800901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
899	760010100050400070001925010314	W062303140901	05	04	0007	No se genera CPP por ser PH
3	760010100061000220069000000069	C072800690000	06	10	0022	No se genera CPP por ser PH
84	760010100061001450035000000035	C086600350000	06	10	0145	No se genera CPP por ser PH
352	760010100061000990015000000015	C037200150000	06	10	0099	No se genera CPP por ser PH
367	760010100061001530027500000001	C037000270001	06	10	0153	No se genera CPP por ser PH
368	760010100061000610009000000009	C096600090000	06	10	0061	No se genera CPP por ser PH
651	760010100060400130001904030357	W033903570901	06	04	0013	No se genera CPP por ser PH
689	760010100060400070001914040038	W034100380901	06	04	0007	No se genera CPP por ser PH
736	760010100060400060001913030102	W033601020901	06	04	0006	No se genera CPP por ser PH
738	760010100060400090001908040078	W034000780901	06	04	0009	No se genera CPP por ser PH
740	760010100060400130001914050250	W033902500901	06	04	0013	No se genera CPP por ser PH
742	760010100060700160064500000001	W019200640001	06	07	0016	No se genera CPP por ser PH
762	760010100061000330057000000057	C074600570000	06	10	0033	No se genera CPP por ser PH
833	760010100060400060001907030053	W033600530901	06	04	0006	No se genera CPP por ser PH
835	760010100060400060001914020107	W033601070901	06	04	0006	No se genera CPP por ser PH
837	760010100060400070001932030187	W034101870901	06	04	0007	No se genera CPP por ser PH
839	760010100060400120001915010082	W033400820901	06	04	0012	No se genera CPP por ser PH
841	760010100060400130001904040358	W033903580901	06	04	0013	No se genera CPP por ser PH
843	760010100060400130001941010213	W033902130901	06	04	0013	No se genera CPP por ser PH
237	760010100070900540008000000008	X014800080000	07	09	0054	No se genera CPP por ser PH
543	760010100071000140021000000021	X009700210000	07	10	0014	No se genera CPP por ser PH

553	760010100071000690001902030017	X017600170901	07	10	0069	No se genera CPP por ser PH
555	76001010007100069000 1903010023	X017600230901	07	10	0069	No se genera CPP por ser PH
557	760010100071000690001911010162	X017601620901	07	10	0069	No se genera CPP por ser PH
563	760010100081000380001000000001	D070000010000	08	10	0038	No se genera CPP por ser PH
569	760010100081600270006000000006	E050400060000	08	16	0027	No se genera CPP por ser PH
158	760010100100200740008500000001	I042500080001	10	02	0074	No se genera CPP por ser PH
326	760010100100800260019500000001	I004900190001	10	08	0026	No se genera CPP por ser PH
327	760010100100800260024500000001	I004900240001	10	08	0026	No se genera CPP por ser PH
589	760010100100700020005000000005	I037200050000	10	07	0002	No se genera CPP por ser PH
591	760010100101000050001901010207	I037302070901	10	10	0005	No se genera CPP por ser PH
593	760010100101000060001920040128	I037601280901	10	10	0006	No se genera CPP por ser PH
595	760010100101000060001930040104	I037601040901	10	10	0006	No se genera CPP por ser PH
321	760010100111200100056500000001	E025400560001	11	12	0010	No se genera CPP por ser PH
421	760010100111300220018000000018	H028200180000	11	13	0022	No se genera CPP por ser PH
618	760010100110100220006901030019	E073900190901	11	01	0022	No se genera CPP por ser PH
20	760010100120701120002500000001	E059400020001	12	07	0112	No se genera CPP por ser PH
386	760010100159800090052500000001	Ñ038600520001	15	98	0009	No se genera CPP por ser PH
431	760010100159801030005000000005	Ñ068500050000	15	98	0103	No se genera CPP por ser PH
435	760010100159801330024500000001	Ñ071500240001	15	98	0133	No se genera CPP por ser PH
483	760010100159801220013000000013	Ñ070400130000	15	98	0122	No se genera CPP por ser PH
578	760010100159801240031000000031	Ñ070600310000	15	98	0124	No se genera CPP por ser PH
586	760010100159801330013000000000	Ñ071500130000	15	98	0133	No se genera CPP por ser PH
588	760010100159801350020000000020	Ñ071700200000	15	98	0135	No se genera CPP por ser PH
389	760010100178600040001900010229	K055902290000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
397	760010100178700070001900010306	K083103060000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
411	760010100178600050006900010206	K056002060000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
413	760010100178700070001900010561	K083105610000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
439	760010100178600040001900010451	K055904510000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
441	760010100178600340001900010020		17	86	0034	No se genera CPP por ser PH
443	760010100178700070001900010421	K083104210000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
493	760010100178600040001900010017	K055900170000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
495	760010100178600040001900010243	K055902430000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
497	760010100178600050006900010176	K056001760000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
499	760010100178600050006900010405	K056004050000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH

501	760010100178600340001900010317	K022103170000	17	86	0034	No se genera CPP por ser PH
502	760010100178700070001900010367	K083103670000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
504	760010100178700070001900010510	K083105100000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
596	760010100177800300001900010051	K062700510000	17	78	0030	No se genera CPP por ser PH
598	760010100178600040001900010078	K055900780000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
600	760010100178600040001900010241		17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
602	760010100178600040001900010290	K055902900000	17	86	0004	No se genera CPP por ser PH
604	760010100178600050006900010140	K056001400000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
606	760010100178600050006900010198	K056001980000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
608	760010100178600050006900010228	K056002280000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
610	760010100178600050006900010429	K056004290000	17	86	0005	No se genera CPP por ser PH
612	760010100178600340001900010234		17	86	0034	No se genera CPP por ser PH
615	760010100178700070001900010311	K083103110000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
617	760010100178700070001900010395		17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
619	760010100178700070001900010456	K083104560000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
621	760010100178700070001900010560	K083105600000	17	87	0007	No se genera CPP por ser PH
445	760010100181400210001901010012	F041000120000	18	14	0021	No se genera CPP por ser PH
506	760010100181400140014000000014	F035800140000	18	14	0014	No se genera CPP por ser PH
508	760010100181400280002000000002	F036500020000	18	14	0028	No se genera CPP por ser PH
625	760010100181400190001901020034	F040800340000	18	14	0019	No se genera CPP por ser PH
627	760010100181400210001901020044	F041000440000	18	14	0021	No se genera CPP por ser PH
510	760010100198400010008905010055	G038200550901	19	84	0001	No se genera CPP por ser PH
631	760010100191300280002901020023	G014400230901	19	13	0028	No se genera CPP por ser PH
633	760010100198400010008928030225	G038202250901	19	84	0001	No se genera CPP por ser PH
447	760010100200200130055900000234	G043302340000	20	02	0013	No se genera CPP por ser PH
635	760010100200200130055901040306	G043303060000	20	02	0013	No se genera CPP por ser PH